CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 279-2026

Señor
JUAN DANIEL ARENAS REITA
Representante Legal
MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S A S
NIT: 900.529.261-2
Bogotá, D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA ITC-CMC-021-2026

Por medio de la presente el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la empresa **MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S A S** identificada con **NIT No. 900.529.261-2**, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y DOTACIÓN PARA BOTIQUINES TIPO A Y B, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EMERGENCIAS EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC Y SUS SEDES.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá entregar los siguientes elementos, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	GASAS	GASA ESTERIL 7.5 X 7.5 SOBRE X 5 Unidades	800
2	CURAS ESTÁNDAR 19 mm X 76 mm PIEL	CAJA X 100	8
3	FIXOMULL STRETCH 5cm x 5m	UNIDAD	40
4	SOLUCIÓN SALINA 250 CC	BOLSA X 250 CC	150
5	SOLUCIÓN SALINA 500 CC	BOLSA X 500 CC	100
6	JERINGA DESECHABLE 5 ML 21 X 1 1 /2	JERINGAS DESECHABLES 5 ml 21 g x 1 ½ in CAJA x 100	2
7	GUANTES DE NITRILO TALLA M	CAJA X 100 Unidades	90
8	GUANTES DE NITRILO TALLA S	CAJA X 100 Unidades	40

9	VASELINA BLANCA	POTE X 500 GR	4
10	HISOPOS FLEXIBLES CON PUNTA DE ALGODÓN	PAQUETE X 50	2
11	CINTA ADHESIVA MICROPORE	MICROPORE DE 1 PULGADA	70
12	PARCHE OCULAR	UNIDAD	50
13	CLORHEXIDINA (JABÓN QUIRÚRGICO)	FRASCO x 120 ml	60
14	CLORHEXIDINA (SOLUCIÓN)	FRASCO x 120 ml	80
15	ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	UNIDAD	50
16	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	FRASCO X 500mL	4
17	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	UNIDAD	120
18	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	120
19	VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	120
20	VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	60
21	VENDA DE ALGODÓN 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	60
22	INMOVILIZADORES O FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO)	UNIDAD	4
23	INMOVILIZADORES O FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO)	UNIDAD	4
24	INMOVILIZADORES O FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO)	UNIDAD	4
25	INMOVILIZADORES O FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO)	UNIDAD	4
26	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO	BOLSA X 1	4
27	CABESTRILLO INMOVILIZADOR TALLA L	BOLSA X 1	4
28	CABESTRILLO INMOVILIZADOR TALLA M	BOLSA X 1	4
29	CABESTRILLO INMOVILIZADOR TALLA S	BOLSA X 1	4
30	COLLAR CERVICAL NIÑO	UNIDAD	4
31	COLLAR CERVICAL ADULTO TALLA M	UNIDAD TALLA M	4
32	COLLAR CERVICAL ADULTO TALLA L	UNIDAD TALLA L	2
33	BAJALENGUAS DE MADERA	BAJALENGUAS DE MADERA (Paquete por 20)	70
34	ESPARADRAPO DE TELA	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	80
35	DICLOFENACO 1% GEL TÓPICO	TUBO DE GEL	12
36	BOLSA DE CAUCHO PARA AGUA CALIENTE	500 ML	4
37	BOLSA DE GEL FRÍO PEQUEÑA	BOLSA DE GEL FRIO PEQUEÑA 15 X 20 CMS	4
38	BOLSA DE GEL FRÍO MEDIANA	BOLSA DE GEL FRÍO MEDIANA 20 X 30 CMS	4
39	BOLSA DE GEL FRIO GRANDE	BOLSA DE GEL FRIO GRANDE 30 X 50 CMS	4
40	LANCETAS GLUCOMETRÍA	ACCU-CHEK CAJA X 50	4
41	TIRAS GLUCOMETRÍA	ACCU-CHEK INSTANT CAJA X 50	4

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	**CLASIF. DE INTEGRIDAD**	A	**CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**	1

42	ELEMENTO DE BARRERA DESECHABLE PARA RCP	UNIDAD	10
43	MAQUINA DE AFEITAR	MÁQUINA CONVENCIONAL PARA RASURAR TÓRAX EN EMERGENCIA - UNIDAD	20
44	ESPÉCULOS CONOS PARA OTOSCOPIO DESECHABLES	UNIDAD	50
45	PILAS DE REPUESTO DOBLE A (AA)	UNIDAD	10
46	PILAS DE REPUESTO TRIPLE A (AAA)	UNIDAD	20
47	PILA BATERIA REDONDA 3V TIPO MONEDA	UNIDAD	20
48	SÁBANA DESECHABLE PARA CAMILLA	SABANA AJUSTABLE INDIVIDUAL COLOR AZUL DE 80CM X 180 METROS	1000
49	TAPABOCAS AZUL CON ELÁSTICO	CAJA POR 50	60
50	MANTA ISOTÉRMICA DESECHABLE	MANTA PARA EMERGENCIAS	60
51	TOALLA DE MANOS DESECHABLE EN Z	PAQUETE X 150 TOALLAS COLOR BLANCO	200
52	PINZA DISECCION SIN GARRA, 14.5 CMS	INSTRUMENTAL	2
53	BOTIQUÍN TIPO B COMPLETO	COMPLETO CON TODOS LOS ELEMENTOS TIPO MORRAL	2

Cada Botiquín Tipo B debe contener como mínimo los siguientes insumos:

ELEMENTOS BOTIQUÍN TIPO B			
ITEM	**ELEMENTOS**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**
1	GASAS LIMPIAS PAQUETE	Paquete X 100	1
2	GASAS ESTÉRILES PAQUETE	Paquete por 3	20
3	APÓSITO O COMPRESAS NO ESTÉRILES	Unidad	4
4	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4"	Unidad	2
5	BAJALENGUAS	Paquete por 20	2
6	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	2
7	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Unidad	2
8	VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	Unidad	2
9	VENDA DE ALGODÒN 3 X 5 YARDAS	Unidad	2
10	VENDA DE ALGODÒN 5 X 5 YARDAS	Unidad	2
11	CLORHEXIDINA (JABÓN QUIRÚRGICO)	Galón	1
12	SOLUCIÓN SALINA 250 CC O 500 CC	Unidad	5
13	GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN	Caja por 100	1
14	TERMÓMETRO DIGITAL	Unidad	1
15	ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	Unidad	1
16	TIJERAS	Unidad	1
17	LINTERNA	Unidad	1
18	PILAS DE REPUESTO	Par	4
19	TABLA ESPINAL LARGA	Unidad	1
20	COLLAR CERVICAL ADULTO	Unidad	2
21	COLLAR CERVICAL NIÑO	Unidad	2

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	**CLASIF. DE INTEGRIDAD**	A	**CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**	1

22	INMOVILIZADORES O FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO)	Unidad	1
23	INMOVILIZADORES O FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO)	Unidad	1
24	INMOVILIZADORES O FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO)	Unidad	1
25	INMOVILIZADORES O FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO)	Unidad	1
26	VASOS DESECHABLES	Paquete por 25	1
27	TENSIÓMETRO	Unidad	1
28	FONENDOSCOPIO	Unidad	1
29	ELEMENTO DE BARRERA O MÁSCARA PARA RCP	Unidad	2

Los bienes e insumos antes señalados deberán ser entregados en las instalaciones de la ETITC en la calle 13 No. 16 – 74 de la ciudad de Bogotá.

Todos los elementos deben ser nuevos y deben entregarse debidamente embalados.

El contratista deberá cubrir el transporte y demás costos asociados sin generar costos adicionales por dicho concepto a la entidad.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.

10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
16. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
18. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
19. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
20. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
21. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual, entregando la totalidad de los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las condiciones establecidas por la ETITC.
2. Suministrar los elementos de atención prehospitalaria y dotación para botiquines tipo A y B cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas. Los elementos que no cumplan deberán ser reemplazados en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, sin costo adicional para la entidad.
3. Entregar los bienes en las instalaciones de la ETITC a la supervisión del supervisor del contrato.

4. Garantizar el cumplimiento de fechas de caducidad y registro INVIMA, como estándares de calidad para uso prehospitalario.
5. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos u observaciones del supervisor del contrato, dando respuesta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
6. Presentar las garantías contractuales exigidas por la entidad, dentro del término establecido para ello.
7. Las demás que por la naturaleza del contrato o por obligación legal deben ser cumplidas.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. Sistema de Gestión Ambiental:

1. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
2. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad.

E. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

4. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

F. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Propender por el cuidado propio en cada una de las actividades que deba realizar en el marco del presente contrato.
2. Informar al supervisor del contrato, cualquier novedad o situación de riesgo que se presente o se pueda presentar en cumplimiento del contrato.
3. Utilizar los elementos de protección personal que le llegue a entregar la entidad para cumplir con el contrato.

G. OBLIGACIONES DE LA ETITC:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la ETITC.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor de la oferta económica presentada por usted y aceptada por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($21.479.500),** incluye impuestos y retenciones, de acuerdo con la oferta económica presentada así:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Precio antes de IVA	Valor IVA	Precio Total
GASAS	GASA ESTERIL7.5 X 7.5 SOBRE X 5 Unidades	800	$ 560,00	$ -	**$448.000**
CURAS ESTÁNDAR 19 mm X 76 mm PIEL	CAJA X 100	8	$ 7.200,00	$ -	**$57.600**
FIXOMULL STRETCH 5cm x 5m	UNIDAD	80	$ 18.000,00	$ -	**$1.440.000**
SOLUCIÓN SALINA 250 cc	BOLSA X 250 cc	150	$ 4.500,00	$ -	**$675.000**
SOLUCIÓN SALINA 500 cc	BOLSA X 500 cc	100	$ 4.500,00	$ -	**$450.000**
JERINGA DESECHABLE 5 ML 21 X 1 1 /2	JERINGAS DESECHABLES 5ml 21 g x 1 ½ in CAJA x 100	2	$ 21.008,40	$ 3.991,60	**$50.000**
GUANTES DE NITRILO TALLA M	CAJAX 100 Unidades	90	$ 19.579,83	$ 3.720,17	**$2.097.000**
GUANTES DE NITRILO TALLA S	CAJAX 100 Unidades	40	$ 19.579,83	$ 3.720,17	**$932.000**
VASELINA BLANCA	POTE X 500GR	4	$ 14.705,88	$ 2.794,12	**$70.000**
HISOPOS FLEXIBLES CON PUNTA DE ALGODON	PAQUETE X 50	2	$ 2.689,08	$ 510,92	**$6.400**
CINTA ADHESIVA MICROPORE	MICROPORE DE 1 PULGADA	70	$ 2.900,00	$ -	**$203.000**
PARCHE OCULAR	UNIDAD	50	$ 400,00	$ -	**$20.000**
CLORHEXIDINA (JABÓN QUIRÚRGICO)	FRASCO x 120 ml	80	$ 7.900,00	$ -	**$632.000**
CLORHEXIDINA (SOLUCIÓN)	FRASCO x 120 ml	80	$ 8.800,00	$ -	**$704.000**
ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	UNIDAD	50	$ 4.500,00	$ -	**$225.000**
GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	FRASCO X 500mL	4	$ 15.966,39	$ 3.033,61	**$76.000**
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	UNIDAD	120	$ 1.365,00	$ -	**$163.800**
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	120	$ 1.690,00	$ -	**$202.800**
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	120	$ 2.820,00	$ -	**$338.400**
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	60	$ 1.560,00	$ -	**$93.600**
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	60	$ 2.300,00	$ -	**$138.000**

INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO)	UNIDAD	4	$ 25.000,00	$ -	**$100.000**
INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO)	UNIDAD	4	$ 25.000,00	$ -	**$100.000**
INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO)	UNIDAD	4	$ 25.000,00	$ -	**$100.000**
INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO)	UNIDAD	4	$ 25.000,00	$ -	**$100.000**
CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO	BOLSA X 1	4	$ 42.000,00	$ -	**$168.000**
CABESTRILLO INMOVILIZADOR TALLA L	BOLSA X 1	4	$ 16.000,00	$ -	**$64.000**
CABESTRILLO INMOVILIZADOR TALLA M	BOLSA X 1	4	$ 16.000,00	$ -	**$64.000**
CABESTRILLO INMOVILIZADOR TALLA S	BOLSA X 1	4	$ 16.000,00	$ -	**$64.000**
COLLAR CERVICAL NIÑO	UNIDAD	4	$ 38.000,00	$ -	**$152.000**
COLLAR CERVICAL ADULTO TALLA M	UNIDAD TALLA M	4	$ 38.000,00	$ -	**$152.000**
COLLAR CERVICAL ADULTO TALLA L	UNIDAD TALLA L	2	$ 39.000,00	$ -	**$78.000**
BAJALENGUAS DE MADERA	BAJALENGUAS DE MADERA (Paquete por 20)	70	$ 1.596,64	$ 303,36	**$133.000**
ESPARADRAPO DE TELA	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	80	$ 11.400,00	$ -	**$912.000**
DICLOFENACO 1% GEL TÓPICO	TUBO DE GEL	12	$ 11.000,00	$ -	**$132.000**
BOLSA DE CAUCHO PARA AGUA CALIENTE	500 ML	4	$ 33.613,45	$ 6.386,55	**$160.000**
BOLSA DE GEL FRIO PEQUEÑA	BOLSA DE GEL FRIO PEQUEÑA 15 X 20 CMS	4	$ 18.487,39	$ 3.512,61	**$88.000**
BOLSA DE GEL FRIO MEDIANA	BOLSA DE GEL FRIO MEDIANA 20 X 30 CMS	4	$ 24.369,75	$ 4.630,25	**$116.000**
BOLSA DE GEL FRIO GRANDE	BOLSA DE GEL FRIO GRANDE 30 X 50 CMS	4	$ 44.537,82	$ 8.462,18	**$212.000**
LANCETAS GLUCOMETRÍA	ACCU-CHEK CAJA X 50	4	$ 19.327,73	$ 3.672,27	**$92.000**

TIRAS GLUCOMETRÍA	ACCU-CHEK INSTANT CAJA X 50	4	$ 50.420,17	$ 9.579,83	**$240.000**
ELEMENTO DE BARRERA DESECHABLE PARA RCP	UNIDAD	10	$ 15.126,05	$ 2.873,95	**$180.000**
MAQUINA DE AFEITAR	MAQUINA CONVENCIONAL PARA RASURAR TORAX EN EMERGENCIA - UNIDAD	20	$ 4.369,75	$ 830,25	**$104.000**
ESPÉCULOS CONOS PARA OTOSCOPIO DESECHABLES	UNIDAD	50	$ 368,07	$ 69,93	**$21.900**
PILAS DE REPUESTO DOBLE A (AA)	UNIDAD	10	$ 2.521,01	$ 478,99	**$30.000**
PILAS DE REPUESTO TRIPLE A (AAA)	UNIDAD	20	$ 2.521,01	$ 478,99	**$60.000**
PILA BATERIA REDONDA 3V TIPO MONEDA	UNIDAD	20	$ 5.294,12	$ 1.005,88	**$126.000**
SABANA DESECHABLE PARA CAMILLA	SABANA AJUSTABLE INDIVIDUAL COLOR AZUL DE 80CM X 180 METROS	1000	$ 3.445,38	$ 654,62	**$4.100.000**
TAPABOCAS AZUL CON ELASTICO	CAJA POR 50	60	$ 8.655,46	$ 1.644,54	**$618.000**
MANTA ISOTÉRMICA DESECHABLE	MANTA PARA EMERGENCIAS	60	$ 10.924,37	$ 2.075,63	**$780.000**
TOALLA DE MANOS DESECHABLE EN Z	PAQUETE X 150 Toallas color blanco	200	$ 6.218,49	$ 1.181,51	**$1.480.000**
PINZA DISECCION SIN GARRA, 14.5 CMS	INSTRUMENTAL	2	$ 12.605,04	$ 2.394,96	**$30.000**
BOTIQUÍN TIPO B COMPLETO * (Ver Anexo 1)	COMPLETO CON TODOS LOS ELEMENTOS TIPO MORRAL	2	$ 850.000,00	$ -	**$1.700.000**
TOTAL					**$21.479.500**

FORMA DE PAGO: Las obligaciones a cargo de la ETITC serán canceladas en una sola cuota por valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($21.479.500)** la cual se cancelará dentro de los treinta (30) calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos requeridos, previa presentación de la factura, acompañada del certificado de cumplimiento y recibo a entera satisfacción emitido por el supervisor del contrato, suscripción del acta de liquidación del contrato y soporte del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales..

Dicho desembolso se realizará previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago) y copia del RIT, así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

A. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14726** de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad de los bienes recibidos, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los elementos entregados, estará a cargo del **NÉSTOR RAÚL POLANIA GONZÁLEZ** en su calidad de **VICERRECTOR ACADÉMICO** de la ETITC , y o quien haga sus veces, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con

las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se

halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de

propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Rector ETITC

Elaboró: Luis Carlos Díaz D – Profesional Contratista Adquisiciones
Revisó: Ariel Tovar Gómez / Vicerrector Administrativo y Financiero